

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaria General

Av. Giráldes Nº 230 - Huancayo - Telélaz 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0954-2022-CU

Huancayo, 26.04.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS

El Oficio N° 0068-VRINV UPLA-2022, Proveido N° 2739-2022-R-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26.04.2022, respectivamente, y.

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruaria Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria. Nº 30220, Ley General de Educación Nº 28044, el Estatuto, Regiamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecar el servicio educativo superior universitario:

El Articulo 214° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, la Investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad y està orientada a realizar investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuya a la solución de problemas de investigación de las Facultadas, Unidad de Investigación de las Facultadas, Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado y las Subdirecciones de Investigación y Posgrado de las Filiales. Los docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes, participan en la actividad investigadora en la Institución o en Redes de Investigación Nacional e Internacional, oreadas por la Universidad?

El "Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes actualizado" en su artículo 32°, dispone que los docentes de la Universidad Peruana Los Andes (Sede Principal y Filiales) realizan investigación como docentes en la condición de autores principales o coautores de acuerdo a las lineas de investigación institucionales establecidas (...), Los trabajos de investigación que se ejecutan en una unidad de investigación podrán tener hasta dos (02) investigación sendo uno el autor principal y el otro coautor (...); de igual forma, en su artículo 33°, literal a), dispone que la Investigación ordinaria es la que desarrolla el docente ordinario o contratado, en el caso del docente ordinario tendrá una bonificación mansual del 30% de su haber básico y el docente contratado a tiempo completo percibirá una brunificación del 10% del total de su haber mensual siendo de carácter temporal, en los meses que no tiene vinculo laboral con la Universidad, su pago será reconocido de acuerdo a la condición del investigación en ejecución tendrán una duración mínima de un (01) año y máximo tres (03) de acuerdo con la complejidad, importancia, impacto y utilidad, para su realización serán evaluados por paras evaluadores externos en número de dos (02) con una tabla de calificación específica para tal fin;

La Resolución Nº 0572-2018-CU-Vrinv de fecha 03.05.2018 el Consejo Universitario, aprueba la Directiva Nº 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma asignación de bonificaciones por la publicación de articulos en Revistas Indizadas", de la Universidad Penuena Los Andes;

La Resolución Nº 0956-2019-CU-Vrinv de fecha 11.06.2019 el Consejo Universitario, modifica el Articulo 4º de la Directiva Nº 001-2018-VRINV-UPLA. Directiva que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas' de la Universidad Peruana Los Andes.

EL Oficio N° 0068-VRINV.UPLA-2022 de fecha 25.04.2022 mediante la cual el Vicerrector de Investigación eleva al Rector la propuesta de Directiva N° 005-2022-VRINV-UPLA que norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Anticulos, Libros de Investigación en Revistas Indizadas y Textos Universitários, según se detallan en la parte resolutiva de la presente;

El Proveido Nº 2739-2022 R-UPLA de fecha 36.04.2022^a, el Rector toma conocimiente del documento y lo remite a Secretaria General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Membros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de lecha 26.04.2022, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente acuerdan, aprobar la "Directiva N° 005-2022-VRINV-UPLA que norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos, Libros de Investigación en Revistas Indizadas y Textos Universitarios", en mérito a la propuesta formulada por el Vicemector de Investigación mediante Oficio N° 0058-VRINV-UPLA-2022 de lacha 25.04.2022, según se detalla en la parte resolutiva de la presente, del mismo modo, precisar que para el caso de los Docentes Ordinarios, se deberá tener en cuenta su categoria; asimismo, dejar sin etacto la Directiva N°001-2018-VRINV-UPLA aprobada mediante Resolución N° 0956-2019-CU-VRINV del 11.06.2019 y su modificatoria la Resolución N° 0572-2018-CU-VRINV del 03.05.2018, que Norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos en Revistas Indizadas; y disponer su vigencia de la presente Directiva artes aprobada a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la 'Directiva N° 005-2022-VRINV-UPLA que norme la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos, Libros de Investigación en Revistas Indizadas y Textos Universitarios", en mérito a la propuesta formulada por el Vicemector de Investigación mediante Oficio N° 0068-VRINV.UPLA-2022 de fecha 25:04.2022, según se detalla a continuación.

DIRECTIVA N°005-2022-VICINV-UPLA
DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACION DE BONIFICACIONES POR LA PUBLICACION DE ARTICULOS, LIBROS DE INVESTIGACIÓN EN REVISTAS INDIZADAS Y TEXTOS UNIVERSITARIOS

ARTICULO 1: GENERALIDADES

La Ley N° 3020, en su efficio 48°. Dispose que la Investigación es una función especial y obligatorio de la Universidad en la que participan los docereas, estudiantes y grafuados. El Estatuto de la Universidad, en su Anticalo 35°, inciso al Señala que son funciones del Mesmoctor de Investigación el de "dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad" y el inciso d) Dice "... organizar la difusión del conocimiento y los resultados de la investigación ..." El Reglamento General de investigación aprobado mediante Resolución N° 1759-2019-CU-VRINV de focha 16.09.2019, en su Anticalo 5°, señalar "...El Vicamentorado de Investigación, es el órgano Universitario del más alto nivel en la Universidad en el ámbito de investigación. Está encargado de journal de más alto nivestigación Centifica y el Desarrollo Tisonológico que se desarrollan a través de las divessas Unidades de Investigación do las Facultades, de posgrado y los Subdirecciones de investigación y posgrado de las filiales".

ARTICULO 2 - FINALIDAD

Incrementar la publicación diontifica y, o través de ella, posicionar a la Universidad Peruana Los Andes dentes del ranting de Universidades a nivel recional e infernacional, con publicación de artículos científicos en muistas indicadas, libros, capitulos de libro y/o tentos de investigación y académicos en bases de datos bibliográficas o que cumplon con un proceso de revisión por paras enterros, asimismo, incentivar en los docentes, estudiantes y graduados, la publicación para su mejoria académica y posibilidad de ser considerado investigador calificade como RENACYT.



¹ Expedients: 996-R-2022

FOM/LAC/dame



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaria General

Av. Giráldez Nº 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0954-2022-CU

Huancayo, 26.04.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ARTICULO 1 - BASE LEGAL

- Cassificación Politica del Estado
- Ley General de Educación Nº 28044
- 3.3 Ley Universitaria Nº 30220
- Ley sobre Derechos de Autor-Decreto Legislativa Nº 822 y su modificación
- 3.5 Estatuto de la Universidad Persana Los Andes
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruaria Los Andes Reglamento de propiedad intelectual de la Universidad Peruaria Los Andes 3.5
- Còdigo de Efica para la Investigación Científica en la Universidad Peruana Los Andes

ARTICULO 4" - AMBITO DE APLICACIÓN

- Se ologarii una bonificación por publicación del articulo científico, casos clinicos y artículos de revisión, artículo en confunence po congresos científicos). libro de investigación o cavilulo de libro en revistas inéizadas en las bases de datos: SCOPUS, WEB OF SCIENCE o SCIENCE O libros y/o textos universitarios en bases de catos bibliográficas o que cumplen con un proceso de revisión por pares externos, que langan como autor (es) o un decento (s) estudiante (s) graduado (s). El Decente puede ser sombrado o contratado a la fecha en que salió publicado el Artículo Científico. aticulo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro de investigación o capitulo de libro y libros y/o lexios universitarios.
- 4.2 El Artículo Científico, cases clínicos y artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), ibro de investigación o capitado de libro y libros y/o textos universidados, deberán ser originales con filiación de la Universidad Peruana Los Andes, no debendo incurrir en plagio. o presentación simultánea en más de una Revista Indizada o editorial.
- El Autor o autores informarán al Vicerrectorado do Investigación dentre de los exis mesos siguientes de la teche en que se ha publicado el Articulo Científico, caso clínico, articulos de revisión, articulo en conference proceedings (actas de congresas científicos), libro de investigación o capitule de libro y libros y/o textos universitarios, para hacerse acreedera e la referida bonificación, debiendo indicar:
- Nombre de la revista
- Volumen, número, paginas, título del artículo, autores.
- Filiación única de la Universidad Peruana Los Andes,
- URL, DOI
- Base de datos
- Indizada de acuerdo al Anexo 1.
- 4.4 Para el caso de libros y/o textos universitarios se asignará la bonificación solo a aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que sean publicados en su especialidad de acuerdo al "Reglamento de calificación y clasificación y registro de los investigadores" -
- Ose campla con un proceso de revisión por pares evaluadores externos "Reglamento de calificación y clasificación y registro de los investigadores" CONCYTEC
- Asignación del ISBN
- Depósito legal correspondiente
- Avalado por una editorial
- 4.5 La bonificación se efectuará solo aquellos Artículos Científicas, caso clínico, artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresco cientificas), Risa de investigación o capitalo de libro y libros y/o textos universidarios, donde se señala el nombre de la Universidad como SIDDE: "UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES".
- La bonficación se realizada sob a uno de los autores (o co autores) de la publicación sean Docente (s). Nombrados (s). Contratado (s). Estudiante (s). o Graduados (s).
- 4.7 La bonificación por artículo científico, caso dínico, artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro o capítulos de libro de investigación publicado con única filiación de la Universidad Peruana Los Andes en algunas de las Revistas indicadas de las bases de datos. Que a continuación se indica.

BASE DE DATOS	INCENTIVO				
	INDIVIDUAL O GRUPAL	AUTOR CONJUNTAMENTE CON OTRA INSTITUCION	CONFERENCE PROCEEDINGS/ REVIEW	CASOS	
SCOPUS	10,000	10,000	5000	3000	
WEB OF SCIENCE	10,000	10,000	5000	3000	
SCIELO	5.000	5,000	3000	2000	

Asignar una bonificación por elaboración de un libro, tento universitario o capitalo do libro con única filiación de la Liniversidad Peruana Los Andes cumplan con las exigencias del artículo 4.4. Que a continuación se indica:

PUBLICACIÓN POR EDITORIAL	INCENTIVO		
PUBLICACIÓN PONECITORAL	INDIVIDUAL	GRUPAL	
LARAO	8,000	5,000	
CAPYTIALO DE LIBRO	3,000		

- 4.9 Esta Directiva serà revisada periodicamente, según el crecimiento de la producción científica y disponibilidad presupuestal de la Universidad
- 4.10 El Docente, Estudiente o Graduado que publica un Artículo Cientifico, caso clínico, artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresse científicad), fibro de investigación o capitalo de libro y libros y/lo textos universitarios y que cumple con las exigencias del articulo 4.4 en calidad de autor principal o co-autor, deberá solicitar por escrito el pago de bonificación por publicación acagiendose a la presente Directiva al señar Vicemector de investigación dentro de los seis mesas de su publicación, adjuntando la siguiente información:
- Solicitad de bonificación por publicación de Articulo Centifico, caso clínico, artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congrescs cientificos), its ro de investigación o capitulo de libro en revista indicada y libros y/o textos universitarios (Físico o virtual)
- 4.11 Dájese sin efecto la directiva N°001-2018-VRNV-UPLA aprobada con Resolución Nro. 955-2019-CU-VRNV del 11,55,2019 y su modificatoria Resolución No 572-2018-CU-VRIMV del 03.05-2018, que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de articulos en revistas indizadas.
- 4.12 La presente directiva entrara en vigencia a partir del dia siguiente de su aprobación por el Conseio Universitario.
- 4.13 Cualquier situación no contemplada sobre la bonificación será resuelta por el Vicemedorado de Investigación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaria General

Av. Giralder Nº 230 - Huancayo - Telélax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0954-2022-CU

Huancayo, 26.04.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ARTICULO CIENTÍFICO, CASO CLÍMICO, ARTÍCULOS DE REVISIÓN, ARTÍCULO EN CONFERENCE PROCEEDINGS (ACTAS DE CONGRESOS CIENTÍFICOS), LIERO DE INVESTIGACIÓN O CAPÍTULO DE LIBRO Y LIBROS Y/O TEXTOS UNIVERSITARIOS

Información General

Resolución del projecto (En caso de ser producto de investigación desarrollado en UPLA)				
Lines de investigación Ner liness de investigación aprobadas en portal web UPLA)				
Titulo del proyecto (En caso de ser producto de investigación desarrollado en IJP(A)				
Titulo del articulo centifico/caso clinico/review/libroloopitulo				
Investigator o autor principal/ Filliación				
Co-investigador 1	Fillación			
Co-investigador 2/ Filiación				- 1
Co-investigador 1/ Filiación (Si hubiera más co-investigadores agregar filas debajo)				
Tesis/semiliero (Colouer si el artículo o libro proviene de una tesis o semiliero si fuera el casa)				
	sts o editorial (Solo	20	- Wall Street	
Año	Volumen	Múrriero	Páginas	
Fecha de publicad	ión			
Sitio Web del Artic	culo/fibroicspitub			
ISBN - Depósito Legal (Para el caso de textos universitarios y/o libros de investigación)				
DOI				
Base de datos (SCOPUS/WEB OF SCIENCE/SCIELO)				

- Art. 2º PRECISAR que para el caso de los Docentes Ordinarios, se detierá tener en cuenta su categoria.
- Art. 3° DEJAR SN EFECTO la Directiva N°001-2018-VRINV-UPLA aprobada mediante Resolución N° 0956-2019-CU-VRINV del 11.06.2019 y su modificatoria la Resolución Nº 0572-2018-CU-VRINV del 03.05.2018, que Norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Articulos en Revistas Indizadas.
- Art. 4° DISPONER su vigencia de la presente Directiva aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad.
- ENCARGAR a los Vicerrectores Acadêmico y de Investigación, a los Decarros de las Facultadas, al Director General Acadêmico, al Director General de Investigación, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas, Proyectos, Desarrollo, Investigación y Transferencia Tecnológica, Informática y Sistemas, Economia y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente

SECHETANIA GENERAL.

Art. 6º TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

FIRMACO Y SELLADO POR:

DR, FREDI GUMÉRREZMARTÍNEZ - Rector MTRO, LUÍS ALPREDO GALDERIÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN.

RECTORADO WHACD VRINY FACILITADES (95) ESCUELA DE POSGRADO OF OF INFORMATICA Y SISTEMAS OF MARKETING Y CONLINICACIONES DIR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIR GENERAL ACADEMICA DIR GEIERAL DE INVESTIGACIÓN OF ASESORÍA JURIDICA OF PROY DESAROLLO INVEST, Y TRANSF, TEC

DE PLANFICACIÓN ARCHIVO S.G. (02)

MTRO LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS. SECRETARIO GENERAL

FORMUAC disprac